



FINANCIACION EN CAMPAÑAS ELECTORALES

CAMPAÑA ELECTORAL



- Para efectos de la financiación y de la rendición pública de cuentas, entiéndase por campaña electoral el conjunto de actividades realizadas con el propósito de convocar a los ciudadanos a votar en un determinado sentido o abstenerse de hacerlo”.
ARTÍCULO 34. LEY 1475 DE 2011.

“COMPROMISO DE PAIS”

TERMINO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL



La recaudación de contribuciones y la realización de gastos de campaña podrá ser adelantada por los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la votación. Los candidatos, por su parte, solo podrán hacerlo a partir de su inscripción. ARTÍCULO 34. LEY 1475 DE 2011, 27 de Julio de 2019 -27 de Octubre de 2019

FINANCIACION DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES



FUENTES DE FINANCIACIÓN: Privada y estatal

PRIVADAS

1. Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. **(Cód. 101)**
2. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares. **(Cód. 102)**
3. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas (pignoraciones). **(Cód. 103)**
4. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento. **(Cód. 104)**
5. Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen. **ARTÍCULO 20 Ley 1475 de 2011. (Cód. 106)**

FINANCIACION ESTATAL



POR ANTICIPOS. Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos, podrán solicitar en forma justificada al Consejo Nacional Electoral hasta un ochenta por ciento (80%) de anticipo de la financiación Estatal de las consultas o de las campañas electorales en las que participen. ARTÍCULO 22 Ley 1475 de 2011. (Cód. 105)

LIMITES AL MONTO DE GASTOS (SUMAS MAXIMAS A INVERTIR)



Los límites de gastos e las campañas electorales a los distintos cargos y corporaciones de elección popular serán fijados por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero de cada año. Resoluciones 0253 DEL 29-01-2019 y 0254 DEL 29-01-2019 CNE, (Para este año). ARTÍCULO 24 LEY 1475 DE 2011

GOBERNACION (RESOL. 0253/2019 CNE)



CENSO	LIMITE A INVERTIR
SUPERIOR A 4.000.001	\$ 4.296.425.547
3.000.001 A 4.000.000	\$ 4.180.511.437
1.5001.001 A 3.000.000	\$ 4.151.414.585
885.001 A 1.500.000	\$ 2.118.763.731
690.001 A 850.000	\$ 1.774.683.785
400.001 A 690.000	\$ 1.772.939.073
201.000 A 400.000	\$ 1.330.629.638
INFERIOR A 200.000	\$ 1.104.848.253

ALCALDIAS (RESOL. 0253/2019 CNE)



CENSO	LIMITE A INVERTIR
SUPERIOR A 5.000.001	\$ 4.172.120.979
1.000.001 A 5.000.000	\$ 2.087.673.268
500.001 A 1.000.000	\$ 1.956.868.383
250.001 A 500.000	\$ 1.477.937.042
100.001 A 250.000	\$ 1.307.056.252
50.001 A 100.000	\$ 654.437.075
25.001 A 50.000	\$ 218.145.688
INFERIOR A 25.000	\$ 114.526.487

ASAMBLEA

(RESOL. 0254 DE 2019 CNE)



CENSO	LIMITE A INVERTIR
SUPERIOR A 4.000.001	\$ 11.091.042.662
3.000.001 A 4.000.000	\$ 6.101.225.248
1.500.001 A 3.000.000	\$ 4.826.037.614
885.001 A 1.500.000	\$ 3.498.408.695
690.001 A 850.000	\$ 2.924.455.972
400.001 A 690.000	\$ 2.790.422.997
200.001 A 400.000	\$ 2.072.527.146
INFERIOR A 200.000	\$ 668.786.604

CONCEJO

(RESOL. 0254 DE 2019 CNE)



CENSO	LIMITE A INVERTIR
SUPERIOR A 5.000.001	\$ 21.245.808.221
1.000.001 A 5.000.000	\$ 6.692.885.372
500.001 A 1.000.000	\$ 4.291.525.748
250.001 A 500.000	\$ 2.692.997.919
100.001 A 250.000	\$ 1.035.468.710
50.001 A 100.000	\$ 741.585.784
25.001 A 50.000	\$ 564.429.180
INFERIOR A 25.000	\$ 444.951.470



LIMITES A LA FINANCIACION PRIVADA

Ningún partido, movimiento, grupo significativo de ciudadanos, candidato o campaña, podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña.

Tampoco podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total.
ARTÍCULO 23 Ley 1475 de 2011.

TIPOS DE GASTOS



1. Gastos Administrativos (Cód. 201)
 - ❖ Honorarios
 - ❖ Arrendamientos de sede
 - ❖ Servicios Públicos (Agua, Energía, Teléfono, Recarga, Celulares, Planes de Dato)
 - ❖ Vigilancia
 - ❖ Aseo
2. Gastos de Oficina y adquisiciones (Cód. 202)
 - ❖ Cafetería
 - ❖ Restaurante del Personal Admón. (Gastos de Caja Menor)
 - ❖ Papelería
 - ❖ Elementos de oficina
 - ❖ Elementos de Aseo
 - ❖ Servicio de Internet – Ferretería

TIPOS DE GASTOS



3. Inversiones en Materiales y publicaciones (Cód. 203) Elementos Destinados a las publicaciones, entre otros:

- ❖ Llaveros
- ❖ Esferos
- ❖ Gorras
- ❖ Agendas
- ❖ Pinturas
- ❖ Brochas
- ❖ Pinceles
- ❖ Tiner

4. Actos públicos (Cód. 204)

- ❖ Alquiler de salón
- ❖ Sillas
- ❖ Mesas
- ❖ Conjuntos Musicales
- ❖ Adquisición de Refrigerios



TIPOS DE GASTOS

5. Servicios de Transporte y Correo (Cód. 205)

- ❖ Aéreo
- ❖ Terrestre Urbano
- ❖ Intermunicipal
- ❖ Taxi
- ❖ Transporte el día de las elecciones
- ❖ Combustible
- ❖ Parqueadero
- ❖ Peajes
- ❖ Envío de Correo

6. Gastos de Capacitación e Investigación Política (Cód. 206)

- ❖ Capacitadores y/o Conferencistas
- ❖ Material de Apoyo
- ❖ Encuesta
- ❖ Alquiler de Instalaciones Para el Desarrollo de la Actividad



TIPOS DE GASTOS

7. Gastos Judiciales y de Rendición de Cuentas (Cód. 207)

- ❖ Abogado
- ❖ Gerente
- ❖ Contador Publico

8. Gasto de Propaganda Electoral (Cód. 208)

- ❖ Cuñas Radiales
- ❖ Publicidad en Televisión
- ❖ Avisos en Vallas
- ❖ Pasacalles
- ❖ Pendones
- ❖ Propaganda en Medios de Comunicación Social – Radio
- ❖ Prensa
- ❖ Revista
- ❖ Demás medios de impresos de amplia circulación
- ❖ Medios de Comunicación Digital



TIPOS DE GASTOS

- 9. Costo Financieros (Cód. 209)
 - ❖ Pago de Intereses
 - ❖ Comisiones
 - ❖ Capital
- 10. Otros Gastos (Cód. 211)

GASTOS QUE NO TIENE RELACION DE CAUSALIDAD COMPRA:

- ❖ **TEJA**
- ❖ **LADRILLO**
- ❖ **ARENA**
- ❖ **CEMENTO**



- ❖ **MEDICAMENTOS**
- ❖ **MERCADOS**
- ❖ **FLORES**
- ❖ **CORONAS**
- ❖ **KIT DE ESTUDIOS**
- ❖ **ELECTRODOMESTICOS**
- ❖ **KIT DE COCINAS**
- ❖ **ELEMENTOS DEPORTIVOS**
- ❖ **COMPRA DE ACTIVOS (CAFETERIA,
CELULARES, EQUIPOS DE SONIDOS,
VEHICULOS, SILLAS, MESAS EQUIPO DE
COMPUTO Y PROYECTORES**

GASTOS QUE NO TIENE RELACION DE CAUSALIDAD



PAGO DE:

- ❖ BECAS**
- ❖ SEGURIDAD SOCIAL DEL CANDIDATO**
- ❖ CUOTA DE APTO Y/O VEHICULO DEL CANDIDATO**
- ❖ LAVANDERIA**
- ❖ HONORARIOS Y/O SALARIOS DEL CANDIDATO**

FINANCIACION PROHIBIDA



1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.
2. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
3. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.

FINANCIACION PROHIBIDA



4. Las contribuciones anónimas.

5. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.

6. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo [25](#) de la presente ley.

FINANCIACION PROHIBIDA



7. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar. ARTÍCULO 27 LEY 1475 DE 2011.



PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo Nacional Electoral reglamentará el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de las campañas, en el que establecerá las obligaciones y responsabilidades individuales de los partidos, movimientos, candidatos o gerentes, el cual permitirá reconocer la financiación estatal total o parcialmente de acuerdo con los informes presentados. ARTICULO 25 LEY 1475 DE 2011.

OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA



- **Los candidatos** inscritos, sin excepción alguna.

ANTE QUIÉN Y COMO SE PRESENTAN LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS?



Los gerentes de campaña y candidatos deberán diligenciar los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas, a través del Software aplicativo "CUENTAS CLARAS", sin perjuicio de su presentación en medio físico ante los respectivos partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, junto con los libros de ingresos y gastos, documentos y soportes contables respectivos. (DENTRO DEL MES SIGUIENTE DE LA FECHA DE VOTACIÓN)

ANTE QUIÉN Y COMO SE PRESENTAN LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS?



En virtud de la Resolución 3097 del 05 de noviembre de 2013, expedida por el Consejo Nacional Electoral, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el C.N.E-Fondo Nacional de Financiación Política, los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubieren participado, en formato electrónico a través del Software aplicativo "CUENTAS CLARAS" www.cnecuentasclaras.com, único mecanismo oficial de rendición de los informes.(DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE VOTACIÓN)

FINES O PROPÓSITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS



1. Para dar cumplimiento al inciso séptimo del Artículo 109 de la Constitución Nacional y Artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.
2. Para dar a conocer la cuantía, el origen y destino de los recursos recibidos.
3. Para garantizar la transparencia de la información, la moralidad y la igualdad.
4. Para acceder a los recursos de reposición de gastos de campaña financiados por el Estado, en caso de cumplir con los porcentajes de votación establecidos en el artículo 21 de la Ley 1475 de 2011.



POR REPOSICION DE GASTOS DE CAMPAÑA

Los partidos y movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos, tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el porcentaje de votación establecido en la norma.

ARTÍCULO 21 LEY 1475 DE 2011.



VALOR DEL VOTO ELECCIONES 2019

RESOLUCION No 0259 DE 30 DE ENERO DE 2019

* GOBERNADORES Y LISTAS A LA ASAMBLEA **\$3.642.**

* ALCALDE Y LISTAS AL CONCEJO **\$2.195**

MULTAS Y SANCIONES POR EL CNE RESOLUCION No 0252 DE 29 DE ENERO DE 2019

Según el 39 de la Ley 130 de 1994 el valor de las multas prevista para el año 2019 son:

**INFERIORES A \$13.432.480
NI SUPERIOR A \$134.324.804**



RECOMENDACIONES

Obligación de todos los candidatos sin excepción de presentar los informes financieros, a través del aplicativo CUENTAS CLARAS. (www.cnecuentasclaras.com)

Asegurarse que todos los Formularios y Anexos queden debidamente diligenciados.

Entregar Formulario 5B, anexos, libro de ingresos y gastos y soportes contables en original a la Organización Política.

Nombrar gerente de campaña y dar apertura a la cuenta única en los casos que cumpla con los requisitos del artículo 25 de la ley 1475 de 2011.

No sobrepasar los límites de financiación.

SANCIONES A LA NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA



Se aplicará lo regulado en la Ley 130 de 1994 y la ley 1475 del 2011. Para consultar los montos de las sanciones aplicables, se encuentran disponibles en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co .



NORMATIVIDAD

- Ley 130 de 1994
- Ley 1475 de 2011
- Resolución 330 de 2007
- Resolución 3097 de 2013
- Resoluciones 0253 y 0254 de 2019
- Resolución 0261 de 2019
- Resolución 3476 de 2005

CONTACTOS



DYLAN FRAGUA LAVERDE
“AUDITOR NACIONAL “

Correo electrónico: maisauditoria@gail.com

Celular: (+57) 305-704-4660

Dirección:

Carrera. 5 # 16-14 Oficina. 807 Edificio. El
Globo Bogotá D.C.



**GRACIAS POR CREER QUE ES POSIBLE
UN MEJOR PAÍS PARA TODOS**